



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 022 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 09 DIC. 2010

VISTOS:

El Informe No. 265-2010-GRC-GRS/DIRESA/DG de fecha 02 de diciembre del 2010 emitido por la Dirección Regional de Salud, el Informe 194-2010-GRC/GRS/DIRESA/OEA de fecha 01 de diciembre del 2010 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Informe Nº 855-2010-GRC/GRS/DIRESA/OL de fecha 01 de diciembre de 2010, emitido por la Directora de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe No. 166-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 25 de noviembre del 2010 emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe Técnico Nº 002-2010-GRC-GRS-EBP de fecha 02 de diciembre de 2010, emitido por el Asesor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao; y,



D. GONZALEZ S.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 855-2010-GRC/GRS/DIRESA/OL de fecha 01 de diciembre de 2010, la Directora de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao presenta una evaluación de la infraestructura de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención en base a los requerimientos formulados por los responsables de los establecimientos de salud;

Que, de acuerdo a lo informado, se presentan deficiencias respecto al estado de los ambientes, falta de consultorios, reparación de tanques bajos, acondicionamiento de áreas administrativas, construcción de pozos, adecuación de ambientes, pintado, construcción de tabiquería, implementación de ambientes, remodelación de servicios higiénicos; y, asimismo, se aprecia falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos;

Que, según el indicado documento, existe la necesidad de intervención inmediata en establecimientos de salud, tales como, Bonilla, Gambeta, José Olaya, Santa Rosa, que no presentan condiciones aceptables para la atención de los usuarios, debido al tiempo de espera en lugares inadecuados, limitaciones en las condiciones de bioseguridad, lo que eleva el riesgo de infecciones, además de falta de privacidad para atención, considerando que la población aledaña tiene bajos ingresos económicos y por ello el Estado debe procurar una especial atención;

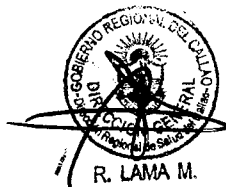
Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2010-GRC-GRS-EBP de fecha 02 de diciembre de 2010, el Asesor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao informa sobre la situación grave en la que se encuentran los establecimientos de



F. BENITO P.



G. M. MALLQUI O.



R. LAMA M.

salud del Prime Nivel, debido a la insuficiencia de recursos humanos y al no cumplir estos con lo establecido en el artículo 37º.- de la Ley 26842- Ley General de Salud que dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo cualesquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir con los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dictan la Autoridad de Salud del nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, químicos, biológicos y ergonómicos que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, por otro lado se debe señalar, que siendo la Provincia Constitucional del Callao una de las zonas consideradas en la implementación del Aseguramiento Universal, específicamente en el Asentamiento Humano Pachacutec, los establecimientos de salud asignados a la fecha no están preparados para el incremento de población asegurada tanto a nivel de infraestructura, equipamiento y recurso humanos;



D. GONZALEZ S.



RENITO P.



G. M. MALLQUI O.

Que, de las inspecciones realizadas por el personal de la Dirección Regional de Salud se ha evidenciado que la gran mayoría de establecimientos de salud presentan graves deficiencias con respecto al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de acuerdo el nivel correspondiente, y siendo función de la Gerencia Regional de Salud según lo establecido en la Ordenanza No. 009-2009, supervisar y fiscalizar los servicios de salud, para lo cual está facultada a otorgar certificados de categorización y acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, así como planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional, es conveniente adoptar acciones inmediatas a fin de cumplir con las disposiciones técnicas de salud y contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y mejora de los recursos humanos en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, debe darse a través de mecanismos rápidos y eficaces, por lo que resulta conveniente declarar en emergencia sanitaria los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección Regional de Salud del Callao;



R. LAMA M.

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos",



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 022 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Estando a lo propuesto por la Directora de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Conforme a lo opinado por el Asesor de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao;

Con la visación del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Asesor I de la Gerencia Regional de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 26842, Ley General de Salud y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 462-2010 del 03 de noviembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Sanitaria los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección Regional de Salud del Callao, por un plazo de noventa (90) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- La declaratoria de Emergencia Sanitaria tiene como finalidad fortalecer la infraestructura, equipamiento y recursos humanos para brindar atenciones de salud en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para cumplir con el objetivo de la presente Resolución, la Dirección Regional del Salud del Callao deberá priorizar sus recursos financieros hacia la mejora de los establecimientos de salud.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



E. BEAUNTES



G. M. MALLQUI O.



R. LAMA M.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Firma]
DAVID PABLO GONZALEZ CAJAL
Gerente Regional
C.M.P. 27029